

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer, informándole que el apoderado judicial de la parte actora aporta la constancia de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G. del P. Sírvase proveer.

Cali, 12 de agosto de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0909
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00130-00

Visto el informe de secretaría que antecede y a fin de continuar con el trámite correspondiente, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUESE para que obre y conste la notificación surtida a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P.

SEGUNDO: Requiérase al apoderado judicial de la parte actora, para que se sirva agotar la notificación de que trata el artículo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ba3e4cc6917c3da4e3941bb38aa45cffe7b393b336161694e9b5f7df0c324**

Documento generado en 12/08/2022 12:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>